

## Convocatoria para selección de alumnos/as trabajadores/as de Programas de recualificación y reciclaje profesional

---

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo fecha 21 de diciembre de 2023 se aprueban dos Programas de recualificación y reciclaje profesional denominados:

- Rehabilitación Integral viviendas municipales del Tránsito. FPRC/2023/45/049 (Especialidad: Albañilería)
- Rehabilitación Integral viviendas municipales del Tránsito. FPRC/2023/45/050 (Especialidad: Albañilería)

En su desarrollo esta Concejalía de Empleo en uso de las competencias atribuidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2023, ha resuelto convocar el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 16 alumnos/as trabajadores/as (8 alumnos/as trabajadores/as por cada PROGRAMA), con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca el presente proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 16 alumnos trabajadores. El contrato laboral se realizará con arreglo a la legislación vigente, con una duración de seis meses.

#### **1.- REQUISITOS DE LOS ALUMNOS/AS ASPIRANTES.**

- a) Tener una edad mínima de 25 años o más en la fecha de incorporación al programa. Los requisitos deben cumplirse a fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse en la fecha de incorporación al programa
- b) Ser desempleado, entendiéndose como tales a personas demandantes de empleo, no ocupados, registrados en las Oficinas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y que estén disponibles para el empleo.
- c) Cumplir los requisitos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia.

#### **2.- SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS.**

Teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de los puestos a desempeñar y de acuerdo con las Directrices Europeas de Empleo y los Informes del Observatorio de la oficina de Reactivación

Económica del Ayuntamiento de Toledo De conformidad con el artículo 22.2 de la Orden 163/2018 de 12 de noviembre se consideran como colectivos prioritarios para ser alumnos/as trabajadores/as de estos programas los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas de terrorismo.
- Personas con discapacidad
- Desempleados de larga duración.
- Los mayores de 45 años
- aquellas con responsabilidades familiares
- Personas en riesgo de exclusión social

Los candidatos deberán cumplir y mantener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, como a la fecha de incorporación, además de los requisitos de situación administrativa y edad establecidos en la Orden reguladora, aquellos derivados de la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación a fin de poder acceder a la fase de formación en alternancia con el empleo.

#### MÉRITOS.

- A) Discapacidad.** Se valora con **1 punto** la discapacidad igual o superior al 33 % y que no menoscabe el desarrollo normal de la ocupación, debiéndose acreditar con una fotocopia del documento oficial de discapacidad emitido por la Consejería de Bienestar Social.
- B) Parado de larga duración.** Se valora hasta un máximo de **1.50 puntos** a las personas desempleadas inscritas en la Oficina de empleo de forma ininterrumpida desde la publicación de las presentes bases, atendiendo a los siguientes periodos:  
Por más de 12 meses ininterrumpidos: 1 punto.  
Por más de 18 meses ininterrumpidos: 1.50 puntos.  
El Ayuntamiento solicitará de oficio el certificado acreditativo de dicha circunstancia.
- C) Cobertura por Desempleo.** Se valora con **1 punto** a las personas desempleadas que no perciban ningún tipo de ayuda por desempleo o las hayan agotado; asimismo, se valora con **0.5 puntos** a las personas que estén percibiendo subsidio por desempleo o renta activa de inserción – RAI o Ingreso Mínimo Vital IMV. Se valora con **0 puntos** a las personas que estén percibiendo prestación contributiva. El Ayuntamiento solicitará de oficio al Servicio Público de Empleo certificado acreditativo de dicha circunstancia.
- D) No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo en los últimos 5 años.** Se valora con **2.5 puntos** no haber participado como alumno/a en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de oficios, debiéndose acreditar mediante Certificado de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social ( )
- E) Nivel de Estudios.**  
Se valora hasta un máximo de **2.5 puntos** estar en posesión de la siguiente titulación:  
Certificado de escolaridad (deben tener un conocimiento básico, hablado y escrito del idioma castellano: 1 punto  
Graduado escolar o equivalente o que tengan las competencias clave de lengua y matemáticas: 1.5 puntos  
Enseñanza secundaria Obligatoria o equivalente 2.5 punto

Los títulos deberán acreditarse mediante documento oficial donde figure el nivel de estudios finalizados.

**F) Responsabilidades Familiares.** Se valora hasta un máximo de **0.5 puntos**. Por cada hijo menor de 25 años en situación de desempleo o familiar dependiente (0.25 por cada miembro). La consulta se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento de Toledo. Los no residentes en la ciudad de Toledo deberán acreditar dicha circunstancia mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del Municipio de residencia.

**Respecto a las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género:** estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

**En caso de empate se estará al siguiente orden de prelación:**

- 1º La mayor puntuación obtenida en el apartado E.
- 2º La mayor puntuación obtenida en el apartado F.
- 3º La mayor puntuación obtenida en el apartado C.
- 4º La mayor puntuación obtenida en el apartado D.
- 5º La mayor puntuación obtenida en el apartado A.
- 6º La mayor puntuación obtenida en el apartado B.

Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

### **3.- SOLICITUDES.-**

**3.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es> ) o en cualquiera de sus Oficinas de Asistencia en materia de Registro (<https://www.toledo.es/servicios-municipales/oficinas-de-atencion-al-ciudadano/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registros/> ).**

3.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días a contar desde la publicación en el Tablón Edictal.

A la solicitud se acompañará el D.N.I. titulación académica y vida laboral, resolución de discapacidad en su caso.

Los méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no probados documentalmente no serán tenidos en cuenta. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

**3.3.- La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentarán presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Toledo, ubicadas en las direcciones recogidas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o bien telemáticamente, través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>).**

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



AYUNTAMIENTO DE  
**TOLEDO**

#### **4.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

4.1.- Los méritos se valorarán conforme al baremo señalado en la base 2.

4.2.- Para la valoración de los méritos de los aspirantes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por tres miembros, titulares y suplentes: Presidente, Secretario y vocal, nombrados por la Alcaldía - Presidencia.

La Comisión resolverá cuantas dudas pudieran surgir en la aplicación de estas bases al desarrollo del proceso selectivo, así como la forma de actuación en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **5.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN.**

Terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión publicará en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo, en la web municipal <https://www.toledo.es/empleo/> y en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la Oficina de Empleo de Toledo la relación de candidatos seleccionados por orden de puntuación, y la elevará a la Autoridad competente para su contratación.

#### **6.- CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA.**

Una vez que la Concejalía de Empleo apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes seleccionados/as. Se establece un periodo de prueba de un mes.

#### **7.- NORMA FINAL.**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Convenio Colectivo Laboral del Ayuntamiento de Toledo, y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo a  
EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO  
Fdo.- Juan María Marín Relanzón